



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 065 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 10 JUL. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 136-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 05/07/2024, Memorandum N° 2457-2024/13/GRI, de fecha 01/07/2024, Informe N° 52-2024-GRAP/GRI/RPV, de fecha 05/07/2024, Informe N° 578-2024-GRAP/GRI/-SGED, de fecha 19/06/2024, Oficio N° 000359-2024-GAD-CSJAP-PJ, de fecha 13/06/2024, Informe N° 150-2024-GRAP/GRI/SGED-CP-DVA, de fecha 27/05/2024, Carta N° 005-2024-COMITÉ EVALUADOR/PJ CURAHUASI, de fecha 21/05/2024, Memorandum N° 280-2024-GRAP/GRI/SGED, de fecha 20/05/2024, Informe N° 012-2024/GR. APURIMAC/EVALUADOR-YMC, de fecha 20/05/2024, Informe N° 009-2024/GR.APURIMAC/EVALUADOR-JAMP, de fecha 21/05/2024, Informe N° 059-2024/GR.APURIMAC/EVALUADOR-YMC, de fecha 21/05/2024, ACTA DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO de fecha 07/03/2024, Informe N° 018-2023-GRAP/GRI/SGED-CPDVA, de fecha 24/01/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° “Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-LE, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que “El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

- La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.**
- La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.**
- Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.**
- Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la Sociedad;**

Que, mediante el artículo 2., de la Ley N° 31774 - LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA, establece que;

Autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público. Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, describe los siguientes artículos:

Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, **tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI**" y según numeral 29.2 "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente:

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; (...). Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 dispone que, "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, comprende de los siguientes numerales;

Numeral "8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE" estipula lo siguiente: "Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD): **Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticos y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO que será dirigido por el JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET de: En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad.**

Numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.- "La evaluación de los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): **La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor Incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE.**

Numeral 8.3.2.3 de la Directiva institucional antes referida, establece los requisitos técnicos que debe contener el Expediente Técnico: Memoria Descriptiva, Estudios básicos y específicos, Diseños de ingeniería, Presupuesto analítico, Metrados, Análisis de costos unitarios, Presupuesto del Proyecto, Relación de insumos y control de insumos, Fórmula polinómica, Cronograma de ejecución mensualizada, Especificaciones técnicas, Planos del Proyecto, plano topográfico y Anexos, además de contar con el Certificado de factibilidad de suministro de energía eléctrica, factibilidad de servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, certificado de inexistencia de restos arqueológicos y adjuntar panel fotográfico.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0 065

Numeral 8.3.2.7 que, culminada la evaluación y aprobada por el Equipo Técnico de Evaluación, obtenido el Informe de Consistencia, se remite un ejemplar en archivo físico y digital a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Unidad Ejecutora de Inversión, debidamente foliado y firmado por los especialistas de la elaboración y evaluación para la aprobación del expediente Técnico;

Que, mediante el artículo 8° numeral 2. **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023- GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de; Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación, (IOARR), comprendidos en el Programa Multianual de Inversiones;**

Que, mediante el **Convenio Específico N° 003-2023 de Cooperación Interinstitucional** de fecha 19 de setiembre de 2023, se suscribe el Convenio al que se refiere dicha Ley entre el Poder Judicial del Perú - Corte Superior de Justicia de Apurímac (La Corte) y el Gobierno Regional de Apurímac, con el objeto que el GORE Apurímac acepte constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones, ejecute física y financieramente el Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE CURAHUASI, DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”** CUI 2441227, comprendiendo la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución física de la Inversión. Asimismo, en la Cláusula Quinta, establece que; el Expediente Técnico debe ceñirse a las especificaciones indicadas en los “Requerimientos Técnicos para la elaboración de Expedientes Técnicos para proyectos de infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial ejecutados por Convenio Interinstitucional” y el diseño arquitectónico debe seguir los lineamientos de estandarización establecidos en la Directiva N° 001-2013-P-PJ denominada “Lineamientos para la Estandarización de la Infraestructura en los Locales Institucionales del Poder Judicial” aprobada mediante Resolución Administrativa N° 126-2013-P-PJ. Asimismo, se establece en el numeral 5.2 b) que firmado el Convenio, la Corte Unidad Formuladora de la Inversión, es responsable de gestionar el registro en el Banco de Inversiones para cambiar o agregar a la Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Ejecutora Presupuestaria a favor del Gobierno Regional de Apurímac q fin que cuente con el marco legal que sustente su ejecución;

Que, ante en contexto normativo, se tiene el **Informe N° 018-2023-GRAP/GRI/SGED-CPDVA**, de fecha 24/01/2024, emitido por la Arq. Dalia Vega Amachi – Coordinadora de Proyecto de Inversión, remite el anteproyecto arquitectónico para revisión, evaluación y aprobación por la comisión de evaluación de expedientes técnicos del proyecto con CUI N° 2441227;

Que, en el caso en particular, se tiene el **ACTA DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO** de fecha 07/03/2024, suscrito por el EQUIPO EVALUADOR de Expediente Técnico; **1. Arq. Cesar A. Ibarra Chipa, 2. Ing. Henry Ebliton Tello Salas (Ing. Civil - Estructuras), 3. Ing. Yeber Medina Collavino (Ing. Sistemas e Información), 4. Ing. José Gregorio Soto Rodríguez (Ing. Electricista), 5. Ing. Robert Huaman Grande (Ing. Civil),** encargados de evaluar el anteproyecto arquitectónico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE CURAHUASI, DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”** con CUI N° 2441227, **OTORGAN LA CONFORMIDAD TÉCNICA;**

Que, según al **Informe N° 059-2024/GR.APURIMAC/EVALUADOR-YMC**, de fecha 21/05/2024, emitido por el Ing. Robert Huaman Grande – Evaluador de Proyectos, quien **DA CONFORMIDAD TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS;**

Que, con el **Informe N° 009-2024/GR.APURIMAC/EVALUADOR-JAMP**, de fecha 21/05/2024, emitido por el Ing. Anderson Marquez Paniagua - Evaluador de Expediente Técnico, quien **DA CONFORMIDAD TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES MECÁNICAS;**

Que, de acuerdo al **Informe N° 012-2024/GR. APURIMAC/EVALUADOR-YMC**, de fecha 20/05/2024, emitido por el Ing. Yeber Medina Collavino – Especialista en Telecomunicaciones quien **DA CONFORMIDAD TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ESPECIALES Y TELECOMUNICACIONES;**

Que, en el **Memorándum N° 280-2024-GRAP/GRI/SGED**, de fecha 20/05/2024, emitido por el Ing. Antonio Ibañez Escalante-Sub Gerente de Estudios Definitivos, quien remite la **Carta N° 011-2023-GRAP GRAP/GRI/SGED-PE-CAICH**, de fecha 20/05/2024, emitido por el Arq. Cesar A. Ibarra Chipa – Evaluador del Expediente Técnico, quien **DA CONFORMIDAD TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA;**

Que, es importante mencionar la **Carta N° 005-2024-COMITÉ EVALUADOR/PJ CURAHUASI**, de fecha 21/05/2024, presentado por el Comité Evaluador, quienes remiten el Informe de Evaluación N° 05-2024/COMITÉ/PJ CURAHUASI, suscrito por el COMITÉ EVALUADOR conformado por; **1. Ing. Henry Ebliton Tello Salas (Ing. Civil – jefe de Equipo Evaluador), 2. Arq.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cesar A. Ibarra Chipa, 3. Ing. Yeber Medina Collavino (Ing. Sistemas e Información), 4. Ing. José Gregorio Soto Rodríguez (Ing. Electricista), 5. Ing. Robert Huaman Grande (Ing. Civil), 6. Ing. Anderson Marquez Paniagua (Ing. Mecánico), designados por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, encargados de evaluar el expediente técnico con CUI N° 2441227, OTORGAN LA CONFORMIDAD TÉCNICA, por las siguientes consideraciones;

(...)

C. ANÁLISIS: (...)

- En cuanto al contenido del expediente técnico, se manifiesta que se realizó la revisión en cada especialidad, siendo los siguientes:

Formato Invierte, Disponibilidad de terreno, Comparación de metas, Ficha técnica, Memoria descriptiva del proyecto, Resumen ejecutivo, Estudios básicos y específicos, Memoria descriptiva por especialidad, Estudios específicos, cálculos, Metrados, Especificaciones técnicas, Presupuesto resumen, Presupuesto general, Presupuesto analítico y GG, Análisis de costos unitario, Relación de insumos, Fórmula polinómica, Cronograma de ejecución Pert-CPM, Cronograma valorizado de ejecución. Cronograma valorizado de materiales, Cronograma valorizado de maquinarias, sustento de presupuesto, impacto ambiental, componente de mobiliario y equipamiento, componente de capacitación, anexos, planos de ejecución, modelo BIM.

- Habiendo evaluado la documentación proporcionada por el coordinador de proyectos Arq. Dalia Vega Amachi, remitido mediante el INFORME N° 129-2024-GRAP/GRI/SGED-CP- DVA (14/05/2024), remitiendo el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: (...), con código único de inversiones 2441227, informar que se encuentra conforme técnica y financieramente, obteniéndose el siguiente resumen:

Resumen del Presupuesto		
Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE CURAHUASI DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC."		
Cliente: GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC		
Departamento: APURÍMAC		
Provincia: ABANCAY		
Distrito: CURAHUASI		
Fecha: Abril - 2024		
Item	Descripción del presupuesto	Costo Directo
31	OBRAS PROVISIONALES	137 352.92
32	ESTRUCTURAS	1 148 435.05
33	ARQUITECTURA	284 518.45
34	INSTALACIONES SANITARIAS	86 529.15
35	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	150 396.95
36	INSTALACIONES ESPECIALES	131 225.84
37	MITIGACIÓN AMBIENTAL	14 722.35
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		3 098 260.29
Monto de Obra		437 780.41
Materiales		1 528 520.64
Insumos		73 162.63
Servicios		554 547.91
COSTO DIRECTO		3 014 352.29
COSTOS INDIRECTOS		83 908.43
VALOR REFERENCIAL		3 498 312.72
GASTOS DE SUPERVISIÓN		4 256 140.00 %
GASTOS DE PROYECTO		1 049 181.00 %
LIQUIDACIÓN DE OBRA		36 318.50 %
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		509 330.00 %
CAPACITACIONES		11 222.00 %
COSTO REFERENCIAL		4 216 292.45
EXPEDIENTE TÉCNICO		181 577.82
PRESUPUESTO TOTAL		4 401 970.28

Soles : CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SOLES

- El presupuesto del Expediente Técnico asciende al monto de S/. 4'401,970.36 soles.
- La modalidad de ejecución del Expediente Técnico es: POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- El plazo de ejecución está programado para 08 meses calendarios, (...).

Que, de acuerdo al Informe N° 150-2024-GRAP/GRI/SGED-CP-DVA, de fecha 27/05/2024, emitido por la Arq. Dalia Vega Amachi – Coordinadora de Proyecto, quien remite el INFORME TÉCNICO DE CONSISTENCIA para su evaluación, aprobación y registro por la Unidad Formuladora, del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2441227, y considera lo siguientes puntos;

(...)

4. ANÁLISIS GENERAL DEL PRESUPUESTO:

- 4.1. El costo total del PI, según PIP viable es de S/ 3,741,255.54 soles y según Expediente Técnico es de S/ 4,401,970.36 soles, en la modalidad de POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, teniendo un incremento del 21.91%.

Cuadro N° 01: RESUMEN DE COSTOS

MONTO SEGÚN PIP VIABLE	MONTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN	% DE VARIACIÓN
S/ 3,741,255.54	S/ 4,401,970.36	S/ 660,714.82	17.66 %

- 4.2. El incremento del costo total del proyecto es debido a varios factores, entre ellos la actualización del jornal (horas hombre 2022-2023) de la mano de obra según RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2023-GR. APURÍMAC/GG., el alza de precios de equipos y materiales en el mercado, entre otros. A continuación, se muestra la variación presupuestal del PI viable y el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE CURAHUASI DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". (...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0 065

7. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO-COMPARATIVO PERFIL VS EXPEDIENTE TÉCNICO

Se anexa en el documento - CUADRO COMPARATIVO.

N°	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO/ACCIONES	TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	COSTO ESTUDIO DECLARADO VIABLE	COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN	% DE VARIACIÓN
INFRAESTRUCTURA (CONSTRUCCION)			S/ 2,550,860.94	S/ 3,388,851.69	S/ 837,990.75	32.85%
1	CONSTRUCCION DE EDIFICACION: INFRAESTRUCTURA	Infraestructura	S/ 2,550,860.94	S/ 3,372,304.50	S/ 821,443.56	32.20%
	MITIGACIÓN AMBIENTAL	Infraestructura	S/ 0.00	S/ 16,547.19	S/ 16,547.19	100.00%
	EQUIPAMIENTO (INFORMATICO Y COMUNICACIONAL)		S/ 738,424.45	S/ 628,403.94	-S/ 110,020.51	-14.90%
2	Implementación de mobiliario: MOBILIARIO	Mobiliario	S/ 47,685.69	S/ 97,395.70	S/ 49,710.01	104.25%
	Implementación de equipo: EQUIPOS	Equipamiento	S/ 382,350.16	S/ 262,717.86	-S/ 119,632.30	-31.29%
	Adquisición de vehículo: VEHICULO	Vehiculos	S/ 308,388.60	S/ 234,697.91	-S/ 73,690.69	-23.90%
	Adquisición de vehículo: MOTOCICLETA	Vehiculos	S/ 0.00	S/ 33,592.47	S/ 33,529.47	100.00%
3	CAPACITACIÓN (PERSONAL Y USUARIO)		S/ 24,546.60	S/ 12,619.09	-S/ 11,927.51	-48.58%
	Capatación de taller: CAPACITACIÓN	Intangibles	S/ 24,546.60	S/ 12,619.09	-S/ 11,927.51	-48.58%
SUB TOTAL			S/ 3,313,831.99	S/ 4,029,874.72	S/ 716,042.73	21.61%
1	GESTION DEL PROYECTO		S/ 66,276.64	S/ 46,728.97	-S/ 19,547.67	-29.49%
2	EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 212,024.50	S/ 161,577.88	-S/ 50,446.62	-23.79%
3	SUPERVISIÓN		S/ 132,553.26	S/ 128,469.80	-S/ 4,083.46	-3.08%
4	LIQUIDACIÓN		S/ 16,569.15	S/ 35,318.99	S/ 18,749.84	113.16%
SUB TOTAL			S/ 427,423.55	S/ 372,095.64	-S/ 55,327.91	-12.94%
TOTAL			S/ 3,741,255.54	S/ 4,401,970.36	S/ 660,714.82	17.66%

8. CONCLUSIONES:

Se ha determinado la variación de costos del Expediente técnico con referencia al perfil técnico viabilizado y aprobado el 01 enero del 2020, el cual se visualiza en el siguiente cuadro:

MONTO SEGUN PIP VIABLE	MONTO SEGUN EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN	% DE VARIACIÓN
S/ 3,741,255.54	S/ 4,401,970.36	S/ 660,714.82	17.66 %

8.1. El expediente técnico fue elaborado conforme a los lineamientos del Reglamento Nacional de Edificaciones, normativas sectoriales y participaron profesionales según su especialidad. Se tiene un planeamiento arquitectónico basado en las normas de DIRECTIVA 001-2013-P. PJ, "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de la Sede del Poder Judicial "programación arquitectónica se ha considerado los requerimientos indicados Minimos de espacios exigidos por la Corte Superior de Justicia Apurímac la normatividad acorde a la tipología del sistema de justicia". En la especialidad de estructuras, fue diseñado mediante un sistema tipo dual de concreto armado (combinación de corte y columnas) para brindarle seguridad al personal y ocupantes que se encuentren en el interior de la infraestructura ante un probable sismo. En la especialidad de instalaciones sanitarias los diseños se basan según la norma IS.010. En la especialidad de instalaciones eléctricas las normas que rigen para el diseño son las normas técnicas del código Nacional de Electricidad – suministro, Código Nacional de Electricidad – utilización entre otras. Asimismo, se implementó las instalaciones de telecomunicaciones, instalaciones mecánicas, equipamiento y mobiliario y mitigación ambiental de acuerdo a las normas que les compete a cada uno respectivamente.

9. RECOMENDACIONES:

9.1. Recomendamos a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, aprobar el presente informe de consistencia con la finalidad de continuar con los procedimientos regulares para así permitir la ejecución física del proyecto, siendo esta de interés regional que conlleva al desarrollo de las poblaciones beneficiarias. (...)

Que, con el Oficio N° 000359-2024-GAD-CSJAP-PJ, de fecha 13/06/2024, presentado por Marco Antonio Ceron Trujillo-Gerente de la Administración distrital de la C.S.J., de Apurímac Corte Superior de Justicia de Apurímac, quien remite el Informe N° 000061-2024-CPP-UPD-GAD-CSJAP-PJ, de fecha 13/06/2024, emitido por Geiner Marco Mamani Escobar – Coordinación de Estudios, Proyectos, Planes y Presupuesto Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, quien en su análisis manifiesta lo siguiente;

(...)

2. ANÁLISIS:

02.01. Según la documentación y desarrollo del expediente técnico desarrollado y presentado se verifica que la concepción del proyecto no cambio, como el dimensionamiento, ubicación finalidad del proyecto se mantiene.

02.02. Mediante cuadro comparativo anexo al informe de consistencia presentado por la unidad ejecutora de inversiones (UEI) se sustenta la variación en el dimensionamiento de áreas las cuales son sustentadas y obedecen a LA DIRECTIVA N° 001-2013-P-PJ la cual estipula y señala las dimensiones minimas en áreas.

02.03. Así mismo se verifica que el proyecto cuenta con los certificados de factibilidad de servicios anexando; factibilidad de servicios de agua y desagüe, factibilidad de energía eléctrica.

02.04. De la parte legal el proyecto cuenta con el saneamiento legal del predio para lo cual se adjuntan y presenta; partida registral del predio.

02.05. En cuanto a la documentación sustentatoria necesaria para la ejecución se verifica que se cuenta el Certificado de con Inexistencia de Restos Arqueológicos- CIRA, N°233-2024 APU/MC del 21.05.2024.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3. CONCLUSIONES:

03.01. Según Directiva N° 001-2019-EF/63.011, y Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

Por lo cual se realiza el registro y aprobación de informe de constancia, por lo cual se extiende el **FORMATO -8A actualizado.** (...)

Que, de acuerdo al **Informe N° 578-2024-GRAP/GRI-SGED**, de fecha 19/06/2024, emitido por el Ing. Antonio Ibañez Escalante – Sub Gerente de Estudios Definitivos, quien en su conclusión considera que; por todo lo expuesto y en atención a los documentos de la referencia, la DIRECTIVA N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, y la Aprobación de Conformidad Técnica, por parte del Evaluador; en ese sentido, se opina Favorablemente a la Conformidad Técnica del Evaluador.

Que, en el **Informe N° 52-2024-GRAP/GRI/RPV**, de fecha 05/07/2024, emitido por la Abog. Rosario B. Padilla Vidalon, quien en su conclusión señala que; *de la revisión del Expediente Técnico presentado, se aprecia que se han cumplido con las formalidades establecidas en las normas antes citadas y estando a las opiniones e informes técnicos favorables emitidos por los órganos técnicos competentes así como por los órganos competentes de la Unidad Formuladora, en opinión de la suscrita es legalmente viable la emisión del acto administrativo que apruebe el Expediente Técnico. Así también, Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR- APURÍMAC/GR, cuya vigencia fue rectificadada con Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, se delegaron facultades al Gerente Regional de Infraestructura, ítem "en Materia del Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura) entre ellas la facultad de aprobar los Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes, por lo que adjunto el Proyecto de acto administrativo (...).*

Que, en ese contexto, se tiene el **Memorándum N° 2457-2024/13/GRI**, de fecha 01/07/2024, emitido por el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura, para que la Dirección de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento legal al proyecto con CUI N° 2441227;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 136 - 2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 05/07/2024**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que declara aprobado el expediente técnico del **Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2441227**, con un presupuesto de **S/. 4,401,970.36** (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 36/100 SOLES), considerando un plazo de 240 días calendarios (08 meses) - modalidad por administración directa; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR., “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, del Gobierno Regional de Apurímac; sobre el que se contrae el Procedimiento de Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico, durante la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, ello, bajo las consideraciones que se cita en los documentos y descritos líneas arriba, por lo que podemos advertir lo siguiente;

- 1) Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Coordinador de Proyecto, Sub Gerente de Estudios Definitivos, Gerente Regional de Infraestructura y profesionales competentes**; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2441227.
- 2) El Expediente Técnico cuenta con el ACTA DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO de fecha 07/03/2024, y con la Carta N° 005-2024-COMITÉ EVALUADOR/PJ CURAHUASI, de fecha 21/05/2024, presentado por el Comité Evaluador, quienes remiten el Informe de Evaluación N° 05-2024-COMITÉ/PJ CURAHUASI, dando la conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2441227.
- 3) El Expediente Técnico cuenta con Informe Técnico de Consistencia del Proyecto de Inversión Pública, conforme al **Informe N° 150-2024-GRAP/GRI/SGED-CP-DVA**, de fecha 27/05/2024, y al **Oficio N° 000359-2024-GAD-CSJAP-PJ**, de fecha 13/06/2024.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

065

- 4) Este Expediente cuenta con registro en el FORMATO N° 08-A-Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- 5) Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR., “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, para la Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE CURAHUASI, DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIAL DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI N° 2441227, bajo la modalidad por administración directa, por un Presupuesto total de S/. 4,401,970.36 (cuatro millones cuatrocientos un mil novecientos setenta con 36/100 soles) con un plazo de 240 días calendarios (08 meses).

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, de resolver sobre Ampliación Presupuestal, de acuerdo a la Directiva. En ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE CURAHUASI, DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIAL DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI N° 2441227, para su ejecución por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses) con un presupuesto total de S/. 4,401,970.36 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 36/100 SOLES), que consta de nueve (09) tomos en archivadores, conforme a los fundamentos y sustento técnico antes expuesto y según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO/ACCIONES	TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	COSTO ESTUDIO DECLARADO VIABLE	COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN	% DE VARIACIÓN
1	INFRAESTRUCTURA (CONSTRUCCION)		S/ 2,550,860.94	S/ 3,388,851.69	S/ 837,990.75	32.85%
	CONSTRUCCION DE EDIFICACION : INFRAESTRUCTURA	Infraestructura	S/ 2,550,860.94	S/ 3,372,304.50	S/ 821,443.56	32.20%
	MITIGACIÓN AMBIENTAL	Infraestructura	S/ 0.00	S/ 16,547.19	S/ 16,547.19	100.00%
2	EQUIPAMIENTO (INFORMATICO Y COMUNICACIONAL)		S/ 738,424.45	S/ 628,403.94	-S/ 110,020.51	-14.90%
	Implementacion de mobiliario : MOBILIARIO	Mobiliario	S/ 47,685.69	S/ 97,395.70	S/ 49,710.01	104.25%
	Implementacion de equipo : EQUIPOS	Equipamiento	S/ 382,350.16	S/ 262,717.86	-S/ 119,632.30	-31.29%
	Adquisicion de vehiculo : VEHÍCULO	Vehiculos	S/ 308,388.60	S/ 234,697.91	-S/ 73,690.69	-23.90%
	Adquisicion de vehiculo : MOTOCICLETA	Vehiculos	S/ 0.00	S/ 33,592.47	S/ 33,529.47	100.00%
3	CAPACITACIÓN (PERSONAL Y USUARIO)		S/ 24,546.60	S/ 12,619.09	-S/ 11,927.51	-48.59%
	Capacitacion de taller : CAPACITACIÓN	Intangibles	S/ 24,546.60	S/ 12,619.09	-S/ 11,927.51	-48.59%
	SUB TOTAL		S/ 3,313,831.99	S/ 4,029,874.72	S/ 716,042.73	21.61%
1	GESTIÓN DEL PROYECTO		S/ 66,276.64	S/ 46,728.97	-S/ 19,547.67	-29.49%
2	EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 212,024.50	S/ 161,577.88	-S/ 50,446.62	-23.79%
3	SUPERVISIÓN		S/ 132,553.26	S/ 128,469.80	-S/ 4,083.46	-3.08%
4	LIQUIDACIÓN		S/ 16,569.15	S/ 35,318.99	S/ 18,749.84	113.16%
	SUB TOTAL		S/ 427,423.55	S/ 372,095.64	-S/ 55,327.91	-12.94%
	TOTAL		S/ 3,741,255.54	S/ 4,401,970.36	S/ 660,714.82	17.66%

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2441227, es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recaerá directamente en los profesionales que emitieron los documentos de orden técnico, así como del **EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR**.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Sub Gerente de Estudios Definitivos, al Equipo Técnico Evaluador y a la Corte Superior de Justicia de Apurímac, y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

Mg. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

